

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0098/22

VISTO:

El Plan Nacional contra la Trata y Explotación de personas 2020-2022, elaborado por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas y; la necesidad de definir políticas públicas efectivas contra la trata de personas mediante la prevención y difusión de material informativo adhiriendo a la campaña de difusión de la línea 145 de atención telefónica gratuita, anónima y nacional para recibir información, solicitar asistencia y denunciar ante casos de trata de personas; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas 2020-2022, se enmarca en el cumplimiento de la ley 26842 que establece la obligación de elaborar un plan de trabajo contra la trata y explotación de personas, tras su aprobación por el concejo federal para la lucha contra la trata y explotación de personas.

Que el diseño del nuevo plan Nacional fue elaborado de manera participativa y transversal en conjunto con organismos Nacionales e Internacionales.

Que la difusión de todos los ejes de la campaña Nacional en el municipio de Coronel Dorrego, incluyendo el servicio de la línea 145 es fundamental.

Que sin duda el diseño de la presente campaña contribuye a mejorar las estrategias que lleven a disminuir la violencia generada por la trata de personas al informar respecto del derecho fundamental que tienen que recibir protección inmediata, ayuda médica y psicológica.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo por medio del área que corresponda
===== difunda el servicio de detección y denuncias mediante la línea 145 anónima, nacional y gratuita bajo la órbita del ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el marco del Plan Nacional contra la trata y explotación de personas.-

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el
===== Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar ante el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de personas la provisión de material informativo y de difusión para distribuirlos y exhibirlos en dependencias municipales incluyendo unidades sanitarias, comisarías, terminales, servicio de transporte público de pasajeros, organizaciones de la sociedad civil (asociaciones vecinales, clubes, organizaciones barriales, etc.) incluyéndolos en las campañas de promoción de derechos en los territorios a fin de fortalecer la prevención, investigación y judicialización de los delitos de trata y explotación de personas.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese
===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de mayo de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0030/22